

Poder Judicial San Luis

EXP 425790/24

"ALVAREZ LUISA MARINA C/ AGUERO LIBORIO S/POSESIÓN"

Villa Mercedes, San Luis, trece de mayo de dos mil veintiséis.

Por recibido OFR 425790/2, acumúlese.

**Proveyendo escrito suscripto por Dra. AGUNDEZ CARLA
ingresado en fecha 29/04/2026:**

Téngase presente lo manifestado.

A la vista solicitada oportunamente de corresponder.

Atento lo peticionado, constancias obrantes, téngase por iniciada formal demanda ordinaria de POSESION VEINTEAÑAL en contra del titular del padrón catastral Sr. AGÜERO LIBORIO y/o SUS HEREDEROS y/o quien se considere con derecho, tendiente a adquirir el dominio por posesión veinteñal si correspondiere del inmueble SIN INSCRIPCION DE DOMINIO identificado como Parcela 33 con las dimensiones, superficie y linderos que surgen del plano de fraccionamiento y mensura aprobado provisoriamente por la Dirección de Geodesia y Catastro bajo el N° 3/76/21, Padrón Catastral N° 66.126, bajo nomenclatura catastral de origen Sección 7, Manzana 478, Parcela 14 la que tramitará según las normas del proceso ordinario. Córrase traslado de la acción por el término de QUINCE días, a fin de que los demandados comparezcan a estar a derecho, la contesten, opongan excepciones y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de ley.

Notifíquese, de conformidad a lo normado por Art. 27 inc. c) del RGEE.

A sus efectos, PUBLIQUENSE EDICTOS POR EL TÉRMINO DE DOS (2) DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia de San Luis y en un diario de mayor circulación en la ciudad, según lo dispuesto por los arts. 145, 146, 147 y 911 y 915 del C.P.C.yC bajo apercibimiento de que en caso de incomparencia de los citados se designará al Sr. DEFENSOR DE AUSENTES, para que los represente (art.917 C.P.C.yC). Atento las facultades ordenatorias conferidas a la proveyente por el art.36 y lo normado por el art.916 del C.P.C.yC., y a los fines de otorgar mayor publicidad, para facilitar el conocimiento de las acciones de posesión y garantizar el derecho de defensa Poder Judicial San Luis de

Poder Judicial San Luis

quien tenga interés en el pleito: DISPONGO: ordenar la colocación, con actuación del Sr. Oficial de Justicia en turno, de un cartel indicativo con letra legible y en negro, con las referencias necesarias acerca de la existencia del juicio, en el lugar del inmueble, visible desde el principal camino de acceso y su mantenimiento a cargo del actor durante toda la tramitación del juicio, circunstancia que deberá constatarse en forma mensual, oficiándose en la oportunidad respectiva. La acreditación del cumplimiento de la medida aquí ordenada deberá efectivizarse con anterioridad a la publicación de los edictos ordenada supra. A sus efectos líbrese mandamiento quedando la confección a cargo de la parte interesada, presentado que sea por el Área de Comunicaciones procédase al control, firma y remisión de así corresponder. El cartel indicado deberá medir aproximadamente en su longitud 1 mts. por 1 mts. de ancho, conteniendo la siguiente leyenda "Inmueble sujeto a posesión veinteañal, número de expediente, año y carátula completa, Juzgado interviniente, circunscripción y Juez a cargo".

Conforme lo normado por el art. 914 del C.P.C.yC. cítese, a fines de que tomen conocimiento del trámite de la presente causa y en su caso tomen la participación correspondiente a la Provincia, Municipalidad de Villa Mercedes y a los colindantes del inmueble objeto de la presente acción. Notifíquese.

A los colindantes del inmueble objeto de la presente acción, Notifíquese, de conformidad a lo normado por Art. 27 inc. c) del RGEE.

Asimismo, en el marco de lo normado por el art. 1905 del Código Civil y Comercial (Ley 26.994), líbrese oficio al Registro de la Propiedad Inmueble a fin de que proceda a la anotación de litis del bien objeto de la acción, cuyos datos de inscripción se describen ut supra.

La confección del oficio quedará a cargo de la parte interesada y presentado que sea por el Área de Comunicaciones procédase al control, firma y remisión de así corresponder.

Por Secretaria procédase a efectuar la comunicación al Centro de Información Judicial conforme lo dispuesto por Resolución Nº 16 del STJSL-SA-2014.

Proveyendo escrito suscripto por Dra. AGUNDEZ CARLA

Poder Judicial San Luis

ingresado en fecha 05/05/2026:

Estese a lo dispuesto precedentemente.

Actuación firmada digitalmente por Dra. Cherubini Carolina Soledad, Juez del Juzgado Civil, Comercial y Ambiental Nro. 1, en el sistema de gestión informático del Poder Judicial de San Luis, conforme LO IV-0086-2021, Ley 25.506; Ley Prov. 591/07; 699/09 y RGEE Ac. STJ 61/17, no siendo necesaria la firma manuscrita.

PODER JUDICIAL SAN LUIS

PÁGINA ADICIONAL DE FIRMAS



Causa: EXP 425790/24 - ALVAREZ LUISA MARINA C/ AGUERO LIBORIO S/POSESIÓN

Actuación: DECSIM - 30306085/26 - PMDE POR INTERPUESTA DEMANDA

Considerando esta página adicional de firmas, el presente documento cuenta con un total de 4 páginas.

Fecha firma **13/05/2026 12:15**

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente, no siendo necesaria la firma manuscrita (Cfr. Ley Nacional 25506, Ley Provincial V-0591-2007; V-0699-2009 y Artículo 104 de la Ley Orgánica de Administración de Justicia N° IV-0086-2021, pudiendo ser verificada en <https://firmadigital.sanluis.gov.ar>).-



CAROLINA SOLEDAD
CHERUBINI
JUEZ/A
JUZGADO CIVIL,
COMERCIAL Y
AMBIENTAL N° 1 - VM.